

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1650
-**SOLICITUD:** APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO.
-**ACREEDOR:** BANCO PICHINCHA S.A.
-**GARANTE:** EMMANUEL HENAO DIAZ.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2020-00576-00.

VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Una vez revisado el expediente, se observa que el vehículo de placas **URZ 241**, acorde a la orden impartida por este Despacho, fue aprehendido por parte de la Policía Metropolitana de esta ciudad y trasladado al parqueadero "BODEGA J.M S.A.S.", conforme se logra observar en el acta de inmovilización del archivo No. 624 del expediente digital.

En virtud de lo anterior, y encontrando que la finalidad del presente trámite ya fue cumplida, se procederá a ordenar la entrega de dicho automotor al RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, a través de su apoderado judicial, conforme a lo previsto en la Ley 1676, art. 60 y parágrafo 2º, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1835 de 2015. Por lo previamente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN del presente trámite de aprehensión y entrega de vehículo instaurado por BANCO PICHINCHA S.A. en contra del señor EMMANUEL HENAO DIAZ.

SEGUNDO: En consecuencia, **ORDÉNESE** la entrega del vehículo de placas **URZ 241** de propiedad del señor EMMANUEL HENAO DIAZ, quien se identifica con la C. de C. No. 1.113.529.139, al BANCO PICHINCHA S.A., a través de su apoderado judicial, conforme a lo previsto en la Ley 1676, art. 60 y parágrafo 2º, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1835 de 2015.

TERCERO: ORDÉNESE el levantamiento de la medida cautelar de decomiso. Para tal efecto **LÍBRESE** los correspondientes oficios.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA